



RESOLUCIÓN EXENTA Nº015/

MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN DE JARDINES INFANTILES VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS ADMINISTRADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY.

VIÑA DEL MAR,

2 5 MAYN 2016

VISTOS:

La Ley № 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo № 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley № 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución № 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; Resoluciones 015/131 del 19 de febrero de 2016 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; Resoluciones № 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y resolución exenta 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario №337 de fecha 11 de abril de 2016, de la Municipalidad de Llay Llay, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N° 337 la Municipalidad de Llay Llay, solicitó a este servicio se otorgue autorización del gasto de movilización por traslado de párvulos desde su hogar al jardín y viceversa para el periodo correspondiente al año presupuestario 2016.

2.- Que, la Entidad Administradora ha dado cuenta de la contratación de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para los establecimiento denominado "Capullito" código 5703006 y "Luciérnaga" código 5703007, este último según certificación de la Entidad Edilicia, que da cuenta que todos se encuentran debidamente registrados por la autoridad competente para el traslado de párvulos.

3.- Que, asimismo, la Municipalidad da cuenta que los establecimientos individualizados precedentemente, se encuentran ubicados en sectores que ameritan el presente servicio.

4.- Que, en tal sentido, la Unidad de Transferencia dio cuenta que los establecimientos administrados por la Municipalidad de Llay Llay, habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, en definitiva, los Jardines beneficiados con el traslado de los párvulos asistentes y administrados por entidad edilicia es:

- Jardín Infantil y Sala Cuna "Luciérnaga".
- Jardín Infantil y Sala Cuna "Capullito"

6.- Que, en la resolución exenta N° 015/131 que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos para el Funcionamiento de Espacios Preescolares,





de fecha de 19 de febrero de 2016, anexo 1, punto 11, servicios generales, establece que corresponderá el "servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa. Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora.

7.- Que, la actuación de este servicio respecto de esta entidad administradora ha sido autorizar de manera justificada la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes a los establecimientos educacionales, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, periodo que a luz de los antecedentes acompañados puede extender su autorización respecto del Jardín Infantil "Capullito" desde del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016 y Jardín Infantil "Luciérnaga" desde el 2 de enero al 31 de enero de 2016 y desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2016.

8.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

9.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten a los jardines administrados por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

AUTORICESE, retroactivamente, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes a los jardines infantiles denominados "Capullito" código 5703006 y "Luciérnaga" código 5703007, administrados por la Municipalidad de Llay Llay, desde el hogar hasta el establecimiento en el cual se encuentra matriculado y viceversa, a contar desde el 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016 respecto del primero de los establecimientos y en relación al segundo, desde el 2 de enero al 31 de enero de 2016 y desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2016, por la razones indicadas en los considerandos de esta resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

ÓRA REGIONAL

PCC/DMA/6MV/AQC/asc Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad de Transferencia
- Unidad Jurídica
- · Of. De Partes.